



27 de enero de 2023
R-545-2023

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. En atención al Comunicado R-20-2023, relacionado con el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6666, artículo 4, celebrada el 19 de enero de 2023, sobre la consulta al *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*, por error material, en el artículo 20 la información de los incisos ñ) y o) se encuentra repetida por lo que debe leerse de la siguiente manera:

(...)

Artículo 20. Funciones de las coordinaciones de carrera

A la persona que ocupe la coordinación de carrera le corresponden las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y órganos colegiados de la Sede del Caribe.
- b. Servir de medio de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede del Caribe y la Dirección de la Escuela u otra Sede, en el caso de carreras desconcentradas.
- c. Realizar los trámites de la programación de los cursos ante la Coordinación General de Docencia.
- d. Gestionar el nombramiento del personal docente para los cursos programados, mediante la elaboración y constante actualización de un registro de elegibles.
- e. Actualizar, periódicamente, los planes curriculares y garantizar el cumplimiento de los programas vigentes.





R-545-2023
Página 2 de 2

- f. Promover la integración de las actividades de los cursos, con el propósito de fortalecer la formación integral y propiciar la proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad.
 - g. Conocer, en primera instancia, los planes de trabajo y la declaración de horarios de las personas docentes.
 - h. Proponer a la Dirección de la Sede del Caribe las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.
 - i. Dar facilidades y canalizar inquietudes de las personas docentes y de estudiantes incluidos en la carrera.
 - j. Colaborar con la persona Coordinadora General de Docencia en la realización de la guía académica del estudiantado de su carrera.
 - k. Redactar los informes que sean solicitados por la persona Coordinadora General de Docencia sobre asuntos propios de la carrera y los aspectos académicos del estudiantado.
 - l. Realizar reuniones con las personas académicas que laboran en la carrera.
 - m. Organizar que los horarios de los cursos ofrecidos para la carrera sean convenientes al colectivo estudiantil.
 - n. Proporcionar a las personas interesadas la información sobre las modificaciones en los planes de estudio.
- ñ) Colaborar con la Coordinación General de Vida Estudiantil, al proporcionarle los informes que solicite sobre el progreso o estancamiento del estudiantado en su carrera profesional.
- o. Asignar la persona docente consejera a cada estudiante, tomando como base los padrones estudiantiles por carrera e informar a la persona coordinadora de la decisión. En caso de que se solicite cambiar, por segunda vez, a la persona docente consejera, la persona estudiante deberá hacer una petición razonada a la Coordinación General de Docencia.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Rector a.i.

SVZM

C: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Consejo Universitario
Archivo